

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL APROBADO POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 151-2019-P/TC

I. ANTECEDENTES

El Tribunal Constitucional es el órgano supremo de interpretación y control de la constitucionalidad. Es autónomo e independiente, porque en el ejercicio de sus atribuciones no depende de ningún órgano constitucional. Se encuentra sometido solo a la Constitución y a su Ley Orgánica - Ley N.º 28301.

Al Tribunal Constitucional se le ha confiado la defensa del principio de supremacía constitucional, es decir, como supremo intérprete de la Constitución, cuida que las leyes, los órganos del Estado y los particulares, no vulneren lo dispuesto en esta. Interviene para restablecer el respeto de la Constitución en general y de los derechos constitucionales en particular.

II. OBJETO

Establecer las bases del Concurso Público para la selección y contratación de la persona que reúna los requisitos y perfil establecido para cubrir dos (2) plazas vacantes de chofer de la Oficina de Servicios Generales del Tribunal Constitucional.

III. BASE LEGAL

1. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N.º 30879
2. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N.º 28411
3. Ley N.º 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional
4. Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N.º 27815
5. Ley Marco del Empleo Público, Ley N.º 28175
6. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444
7. Ley N.º 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias
8. Ley del Servicio Civil, Ley N.º 30057, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM
9. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N.º 003-97-TR
10. Ley N.º 27736, Ley de Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales y el Decreto Supremo N.º 003-2018-TR que deroga el Decreto Supremo N.º 012-2004-TR
11. Resolución Ministerial N.º 124-2018-TR, que aprueba el Manual de Usuario del Aplicativo para el Registro y Difusión de las Ofertas Laborales
12. Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional aprobado por Resolución Administrativa N.º 095-2004-P/TC
13. Ley N.º 28790, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y Decreto Supremo N.º 008-2019-JUS que aprueba el reglamento de la Ley
14. Resolución Administrativa N.º 094-2019-P/TC, que aprueba el Clasificador de Cargos del Tribunal Constitucional
15. Resolución Administrativa N.º 080-2015-P/TC, que Aprueba el Manual de Organización y Funciones
16. Resolución Administrativa N.º 343-2016-P/TC, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Tribunal Constitucional
17. Resolución Administrativa N.º 151-2019-P/TC.

IV. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El Concurso Público de Méritos se desarrollará conforme con las presentes bases. El personal seleccionado se vinculará al Tribunal Constitucional bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado por el TUO del Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N.º 003-97-TR, con un contrato a plazo indeterminado.

V. DE LA COMISIÓN EVALUADORA

El Concurso Público de Méritos será conducido por la Comisión Evaluadora designada mediante Resolución Administrativa N.º 151-2019-P/TC, de fecha 20 de setiembre de 2019

1. La Comisión cumplirá sus funciones de acuerdo a lo normado en las presentes bases.
2. Los aspectos no contemplados en las presentes bases serán resueltos por acuerdo de los miembros de la Comisión, adoptando las medidas que resulten razonablemente pertinentes y adecuadas para la Institución.
3. En caso de ausencia justificada, los miembros titulares de la Comisión Evaluadora podrán ser reemplazados, en alguna de las etapas del proceso de selección, por un miembro suplente debidamente autorizado por la Resolución Administrativa.
4. Cualquier controversia o interpretación durante el proceso de selección será resuelto por la Comisión Evaluadora. Para el cumplimiento de sus actividades, la Comisión podrá contar con el asesoramiento y apoyo de los funcionarios y servidores que estime pertinente.
5. Concluido el proceso de selección, la Comisión elevará a la Presidencia el Cuadro de Méritos y el Informe Final con los resultados del proceso, los mismos que serán publicados en la página web del Tribunal Constitucional.

VI. DE LA FINALIDAD

Las presentes bases establecen las normas y procedimientos que deben aplicarse para la selección del postulante que reúna los requisitos de formación, capacitación y experiencia laboral y/o profesional necesaria y básica que tengan relación con las funciones del puesto que a continuación se indican.

Cantidad de puestos	Denominación del puesto	Remuneración Mensual	Números de la plaza	Régimen Laboral
2	Chofer	S/ 4 500	076 y 081	D. Leg. 728

VII. ETAPAS DEL CONCURSO

El concurso comprende las siguientes etapas:

- Evaluación Curricular
- Evaluación de conocimientos y examen de manejo
- Evaluación Psicológica
- Entrevista Personal

Cada una de las etapas del concurso es eliminatoria de acuerdo a los parámetros establecidos en cada etapa.

VIII. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El concurso público de méritos se realizará de acuerdo con el siguiente orden:

1. Convocatoria
2. Presentación de los CV documentados
3. Evaluación de los CV documentados
4. Publicación de los resultados de los postulantes aptos para la evaluación de conocimientos
5. Evaluación de conocimientos y examen de manejo
6. Publicación de los resultados de los postulantes aptos para la entrevista personal
7. Evaluación psicológica
8. Entrevista personal
9. Publicación de los ganadores del concurso

Desarrollo de las Etapas

1. Convocatoria

Una vez aprobado el cronograma del proceso, la Comisión Evaluadora solicitará el apoyo para publicar la convocatoria en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en cumplimiento de la Ley N.º 27736 y el Decreto Supremo N.º 003-2018-TR y de acuerdo al Manual de Usuario del Aplicativo Informático para el Registro y Difusión de las Ofertas Laborales del Estado y en el portal institucional del Tribunal Constitucional.

1.1 La convocatoria contiene lo siguiente:

- a. Cronograma del Proceso de Selección
- b. Detalle de la plaza convocada (régimen laboral, nivel remunerativo, remuneración)
- c. Perfil de la plaza convocada
- d. Formatos de las declaraciones juradas a presentar

1.2 Instrucciones para el postulante

- a. Ninguna persona puede postular a más de una plaza. El incumplimiento de esta disposición ocasiona la descalificación automática del concurso, sin derecho a rectificación.
- b. Los postulantes deben respetar los plazos y las horas de presentación de documentos y las establecidas para las evaluaciones y entrevistas.
- c. La información que se consigna en la solicitud de inscripción y demás formatos tendrá carácter de declaración jurada, la cual deberá estar sustentada con los documentos presentados adjuntos a su curriculum vitae, caso contrario será descalificado del proceso.
- d. Es responsabilidad de los postulantes registrar sus datos en los formatos y demás documentos que se les solicite en las distintas etapas del concurso, de lo contrario quedarán descalificados del proceso.
- e. Todas las etapas del proceso de selección son eliminatorias, excepto la evaluación psicológica, que se realizará días previos a la entrevista personal.
- f. Para la calificación de la experiencia se tomará en cuenta el tiempo de servicios de los períodos laborados igual o mayor a un mes, debidamente sustentada.
- g. En caso de haber realizado el SECIGRA, adjuntar la constancia del Ministerio de Justicia.

- h. En caso de existir reclamos y/o recursos de reconsideración de los postulantes, estos deberán ser presentados por escrito en la Mesa de Partes de la Institución dirigido a la Comisión, quienes resolverán, siendo inapelable su fallo. El plazo de presentación es el establecido en el cronograma de actividades.
- i. Los resultados de la evaluación psicológica, son de carácter reservado y confidencial, en ningún caso se muestra el informe del especialista ni se entregan los resultados impresos a los postulantes ni algún interesado.
- j. No haber sido destituido o despedido por causal de falta grave en el sector público o privado en los últimos cinco (5) años. El postulante seleccionado debe encontrarse habilitado por ejercer la función pública. Aquellos que se encuentren registrados en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD) y en el Registro de Sanciones por Responsabilidad Administrativa Funcional a cargo de la Contraloría General de la República, serán automáticamente descalificados del proceso.
- k. En caso el postulante sea servidor de la Institución, que no se encuentre sancionado con suspensión mayor a treinta días por Proceso Administrativo Disciplinario de la Entidad.
- l. Los postulantes con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, habiendo aprobado las etapas anteriores, obtendrán una bonificación del quince por ciento (15 %) en el puntaje final obtenido, en aplicación de la Ley N.º 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad y la Ley N.º 28164, que modifica diversos artículos de la Ley N.º 27050, siempre y cuando presenten el documento oficial emitido por CONADIS que los acredita como tal.
- m. Todo postulante debe cumplir estrictamente las condiciones establecidas en la presente Directiva.
- n. No tener impedimento para ser contratado por entidades del Estado.,
- o. No tener antecedentes penales ni policiales.
- p. No percibir del Estado más de una remuneración, retribución, pensión, emolumento o cualquier tipo de ingresos, salvo por función docente. Por tanto, de ser el caso señalado, el postulante deberá suspender su pensión - si es del Estado - y u/o otro vínculo contractual que tuviera con otra entidad del Estado, salvo función docente.
- q. No se devolverá la documentación presentada.

Los postulantes que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en el presente artículo serán descalificados automáticamente en cualquier etapa del proceso de selección de personal, sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que pudieran corresponder.

2. Presentación de los CV documentados

En esta etapa, **se admitirán los documentos en un folder de manila (no se aceptarán anillados ni empastados) y en un sobre cerrado en las Mesas de Partes** del Tribunal Constitucional, ubicadas en Jirón Azángaro N.º 112 de Lima (Cercado) o en calle Misti N.º 102 del distrito de Yanahuara - Arequipa.

En la parte exterior del sobre se deberá consignar lo siguiente:



Tribunal Constitucional

Señores

Comisión de Evaluación del Concurso Público de Méritos autorizado por Resolución Administrativa N.º 151-2019-P/TC

Presente.-

Apellidos y Nombres del postulante:

Nombre del puesto al que postula :

3. Evaluación de los CV documentados

Esta etapa se desarrollará de la siguiente manera:

- La Comisión Evaluadora verificará la documentación presentada por los postulantes y se revisará el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el perfil del puesto de la plaza vacante. En caso detectarse incumplimiento de los requisitos mínimos o incongruencia en la información declarada, será descalificado.
- Para efectos de la acreditación del título profesional o técnico, colegiatura, habilitación, experiencia, capacitación y estudios solicitados **no se aceptarán declaraciones juradas**.

En el caso de la habilitación del colegio profesional la Comisión Evaluadora, de acuerdo a lo establecido en el inciso f) del artículo 5 de Decreto Legislativo N.º 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa; verificará en el portal institucional del colegio profesional correspondiente la habilitación respectiva, cuando la interoperabilidad lo permita.

Corresponde a los postulantes revisar si dicha opción se encuentra activa en el portal institucional de su colegio profesional. De no ser este el caso, deberán presentar la constancia original de habilitación expedida por el colegio profesional correspondiente que los declara hábiles; la cual no deberá tener una antigüedad mayor de tres (3) meses de expedida.

Formación Académica

Deberá acreditarse con copias simples del título profesional o del diploma del nivel académico mínimo requerido en el perfil del puesto (egresado, bachiller). Los documentos presentados deberán ser expedidos por el Ministerio de Educación o por los institutos técnico o las universidades integrantes del Sistema Nacional de la Universidad Peruana, así como con las expedidas por universidades extranjeras⁽¹⁾.

Cursos, talleres y/o programas de especialización

Para acreditar la capacitación se considerará únicamente los diplomas, certificados, constancias de participación o asistencia emitidas por la institución capacitadora, que certifique las horas lectivas solicitadas.

(1) Cuando los títulos universitarios, grados académicos o estudios de postgrado hayan sido emitidos por una universidad o entidad extranjera o los documentos que los acrediten serán registrados previamente ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir), a tenor de lo establecido en la Ley del Servicio Civil N.º 30057 y su reglamento general; y, de acuerdo con la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en la que se señala que los documentos expedidos en idioma diferente al castellano, el postulante deberá adjuntar la traducción oficial o certificada de los mismos en original.

Experiencia

En cuanto a la acreditación de la experiencia se podrá presentar copias simples de constancias o certificados de trabajo, prestación de servicios o contratos de naturaleza laboral o civil, así como cualquier otro documento que acredite fehacientemente la experiencia solicitada para el perfil al cual postula. **En todos los casos, en dichos documentos deberá estar detallada la fecha de inicio y fin y la labor realizada.**

Constancias o certificados de trabajos: Expedidas por el jefe o gerente de recursos humanos, jefe de personal o quien haga sus veces.

Resoluciones Administrativas: Emitidas por los titulares de los organismos públicos o quien tenga potestad para ello.

Los años de experiencia profesional mínima exigida en el perfil respectivo se cuentan desde la fecha de obtención del respectivo grado académico de bachiller y/o desde las prácticas profesionales, según corresponda.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 9° del Decreto Legislativo N.° 1401, el último año de prácticas pre-profesionales podrá ser validado como experiencia profesional para el acceso al Administración Pública, siempre que estas hayan sido realizadas bajo el amparo del Decreto Legislativo N.° 1401 (Conclusión 3.1., Informe Técnico N.° 1627-2018-SERVIR/GPGSC)

En los casos que se requiera experiencia profesional es necesario adjuntar copia simple del grado de bachiller.

Los años de experiencia laboral mínima exigida en el perfil respectivo se cuentan desde el momento de egreso de la formación correspondiente, lo que incluye también las prácticas profesionales, según corresponda.

A efectos del reconocimiento de experiencia laboral para concursos públicos de méritos y concursos de ascensos, es factible acumular el tiempo de servicios prestados en favor del Estado derivado de prestaciones de servicios realizadas en distintas entidades públicas bajo los mismos o distintos regímenes laborales (Conclusión 3.1., Informe Técnico n.º 477-2015-SERVIR/GPGSC).

Asimismo, tanto la Directiva N.° 004-2017-SERVIR/GDSRH, como el Decreto Legislativo N.° 1401, establecen que las prácticas profesionales podrán ser consideradas como experiencia laboral para el Sector Público. (Conclusión 3.4., Informe Técnico N.° 1627-2018-SERVIR/GPGSC).

Los años de experiencia general, indica el tiempo total de experiencia laboral que se necesita, ya sea en el sector público y/o privado para aquellos puestos donde se requiere formación técnica o universitaria completa, el tiempo de experiencia se contará desde el momento de egreso de la formación correspondiente, lo que incluye también las prácticas profesionales (II. Competencia de Servir numeral 2.14., Informe Técnico N.º 030-2019-SERVIR/GPGSC).

Para los casos donde no se requiere formación técnica y/o universitaria completa, o solo se requiere educación básica, se contará cualquier experiencia laboral. (II. Competencia de Servir numeral 2.14., Informe Técnico N.º 030-2019-SERVIR/GPGSC).

Los años de experiencia específica indica la experiencia que se exige para el puesto, está relacionada a la función y/o materia del puesto, forma parte de la experiencia general, por lo que no debe ser mayor a esta (II. Competencia de Servir numeral 2.14., Informe Técnico N.º 030-2019-SERVIR/GPGSC).

Si luego de la evaluación de la documentación sustentatoria del curriculum vitae se verifica que **el postulante no cumple con uno o más de los requisitos del perfil exigidos o registra datos erróneos o contradictorios y no ha cumplido con la presentación de los documentos exigidos en el numeral IX, será descalificado automáticamente.**

- Los postulantes que obtengan puntaje igual o superior a quince pasarán a la Evaluación de conocimientos.

4. Evaluación de conocimientos y examen de manejo

Los postulantes que resulten aptos para la evaluación de conocimientos y manejo deberán concurrir a la dirección que se les indique en la opción "Oportunidades Laborales - Año 2019 - Quinta Convocatoria" del portal institucional del Tribunal Constitucional, en la fecha y horario señalado, portando su documento nacional de identidad (DNI) y lapicero. Mayores precisiones se efectuarán en los comunicados que la Comisión Evaluadora oportunamente publicará en el *link* antes indicado.

Estas evaluaciones serán realizadas por un profesional o empresa especializada.

Durante el desarrollo de la evaluación de conocimientos, los postulantes deberán seguir las siguientes normas de conducta bajo sanción de descalificación:

- No se permite al postulante usar celulares. La inobservancia dará lugar a la anulación de la evaluación de conocimientos.
- El postulante que por cualquier motivo abandone el aula donde está rindiendo la evaluación no podrá retornar a esta ni continuar con el desarrollo del examen.
- Las evaluaciones se rinden en estricto silencio.
- El postulante tiene la obligación de devolver todo el cuadernillo de preguntas y la hoja de respuestas.
- La evaluación de conocimientos es personal. La suplantación, plagio o intento de plagio se sanciona con el retiro de la evaluación, expulsión del infractor y su exclusión del concurso, sin perjuicio de las acciones correspondientes.
- Para su validez las respuestas deberán ser llenadas con lapicero, no admitiéndose enmendaduras, borrones o tachas, ni doble respuesta en caso la evaluación sea objetiva.

Los postulantes que obtengan puntaje igual o superior a dieciséis como mínimos entre la evaluación de conocimientos y manejo pasarán a la Entrevista Personal.

5. Evaluación Psicológica

La evaluación psicológica tiene como finalidad evaluar las habilidades y aspectos que influyen en la adaptación del postulante a la institución y su posible rendimiento en el puesto de trabajo. No tiene puntaje y no es eliminatoria, siempre que el postulante participe de todo el proceso de evaluación, caso contrario se consignará el término NO ASISTIÓ.

Dicha etapa será efectuada por una consultora de recursos humanos o un profesional en psicología, que será contratada por el Tribunal Constitucional para el presente proceso de selección.

6. Entrevista Personal

La relación de los postulantes aptos para la Entrevista Personal se publicará en la opción Oportunidades Laborales – Año 2019 – Quinta Convocatoria del portal institucional.

Las entrevistas se realizarán en las instalaciones del Tribunal Constitucional (cercado de Lima o San Isidro) de acuerdo al rol y horarios que se publicarán en el portal institucional, en forma oportuna.

Los postulantes que no se presenten a la hora señalada serán descalificados automáticamente.

Esta etapa estará a cargo de la Comisión Evaluadora quienes determinarán si el postulante es la persona adecuada para ocupar el puesto vacante. Además de conocimientos, se evaluarán competencias, desenvolvimiento, ética y otros criterios relacionados con el perfil al que postula.

En la Entrevista Personal podrán intervenir los especialistas del Tribunal Constitucional que sean convocados por la Comisión Evaluadora, dichos especialistas participarán formulando preguntas a los postulantes relacionadas a la especialidad requerida. La puntuación de cada miembro de la Comisión es de cero a veinte.

Si la Comisión Evaluadora lo considera necesario, las preguntas serán formuladas sobre la base de un sistema de balotas que contendrán preguntas de conocimiento según las funciones a desempeñar en el perfil requerido. Dichas balotas serán depositadas en un ánfora y escogidas al azar por el postulante

Con dichos métodos de evaluación se procura de manera objetiva la transparencia, igualdad de oportunidades al postulante, coadyuvando en la verificación del grado de conocimiento de los servicios requeridos. La puntuación de cada miembro de la Comisión es de cero a veinte.

IX. DE LA CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN FINAL

Evaluaciones	Peso (a)	Puntaje Mínimo Aprobatorio	Puntaje Máximo (b)	Puntaje Máximo a obtener a*b
1. Evaluación curricular	20 %	15 puntos	20 puntos	4 puntos
2. Evaluación de conocimientos y examen de manejo	40 %	16 puntos	20 puntos	8 puntos
3. Entrevista personal	40 %	18 puntos	20 puntos	8 puntos

X. BONIFICACIONES

- a. Bonificación por ser licenciado de las Fuerzas Armadas.- Se otorgará el 10 % sobre el puntaje obtenido en la Etapa de Entrevista, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 61-2010-SERVIR/PE, siempre que el postulante haya adjuntado copia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de licenciado de las Fuerzas Armadas.
- b. Bonificación por discapacidad.- A los postulantes con discapacidad que cumplan con el requisito para el puesto y que hayan obtenido un puntaje aprobatorio, se les otorgará una bonificación del 15 % sobre el puntaje total, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley N.º

29973, siempre que el postulante cumpla con adjuntar obligatoriamente el respectivo certificado de discapacidad emitido por los ministerios de Salud, de Defensa y del Interior, y del Seguro Social de Salud (EsSalud).

XI. FINALIZACIÓN DEL CONCURSO

Al término del concurso, la Comisión presentará un informe sobre los resultados finales, para tal efecto adjuntará el Cuadro de Méritos en el que debe figurar como ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje sobre el promedio de las notas aprobatorias en cada una de las evaluaciones (curricular, de conocimientos y entrevista personal), incluyendo las bonificaciones descritas en el rubro precedente, siempre y cuando sea igual o mayor a diecisiete (17) puntos hasta un máximo de veinte (20) puntos.

La Comisión dispondrá que se publiquen los resultados finales en el portal institucional. En caso que los postulantes alcancen puntajes menores a diecisiete (17) el puesto será declarado desierto.

XII. DEL CRONOGRAMA

Etapas del concurso	Fechas
Publicación de Convocatoria del Proceso en el Servicio Nacional del Empleo y en el Portal Institucional	25 de setiembre de 2019
Recepción del Curriculum Vitae documentado	10 de octubre de 2019
Evaluación curricular	11 y 14 de octubre de 2019
Publicación de resultados de la evaluación curricular	15 de octubre de 2019
Presentación, absolución y publicación de reclamos presentados por resultados de la evaluación curricular	16 de octubre de 2019
Evaluación de conocimientos y examen de manejo	18 de octubre de 2019
Publicación de los resultados de la evaluación de conocimientos	21 de octubre de 2019
Presentación, absolución y publicación de reclamos presentados por los resultados de la evaluación de conocimientos	22 de octubre de 2019
Evaluación Psicológica	23 de octubre de 2019
Entrevista Personal	25 de octubre de 2019
Publicación de los resultados de la entrevista personal	28 de octubre de 2019
Presentación, absolución y publicación de reclamos presentados por resultados de la de la entrevista personal	29 de octubre de 2019
Publicación de Resultado Final	30 de octubre de 2019
Firma de Contrato	Del 4 al 6 de noviembre de 2019

XIII. DISPOSICIONES FINALES A CONSIDERAR

Los postulantes deberán considerar lo siguiente:

1. Los documentos a presentar son los siguientes:
 - a. Solicitud de postulación (Formato 1). Señalar en qué número de folio están los documentos que forman parte del CV documentado.
 - b. Declaración Jurada de no mantener relación parental con los funcionarios y miembros de la Comisión (Formato 2).
 - c. Declaración Jurada de no incompatibilidad (Formato 3).
 - d. Resumen de curriculum vitae y documentos sustentatorios (todas las páginas deberán estar foliadas y firmadas).
2. Si el postulante oculta o consigna información falsa será excluido del proceso de evaluación. En caso de haberse producido la contratación, se dispondrá su cese por comisión de falta grave, con arreglo en la normatividad legal vigente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal a que hubiere lugar.
3. La Comisión Evaluadora podrá reajustar el cronograma del proceso cuando las circunstancias lo requieran.

Son causales de descalificación automática del postulante:

- a. No contar con los requisitos mínimos exigidos para el perfil del puesto
- b. Presentar documentos que no están alineados al perfil del puesto.
- c. No presentar uno o más documentos exigidos en la convocatoria del Concurso
- d. No presentar los documentos exigidos debidamente foliados y firmados
- e. No presentar el DNI original en la evaluación de conocimientos y la entrevista personal
- f. No presentar cualquiera de los formatos solicitados (1, 2 o 3)
- g. No presentarse a la Evaluación Personal en la hora y fecha programada
- h. La suplantación de personas
- i. Los que están contemplados en el artículo 242 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- j. Los que se encuentran incurso en el Registro Nacional de Sanciones contra servidores civiles
- k. Los que se encuentran incurso en el Registro de Sanciones por responsabilidad Administrativa Funcional a cargo de la Contraloría General de la República
- l. No serán calificados los documentos con enmendaduras, ilegibles, rotos o deteriorados, que no se aprecie su contenido y/o aquellos en los que no se consigne la fecha de expedición; tampoco serán válidas las fotocopias que no se puedan leer, etc.
- m. Tampoco serán calificados aquellos documentos, constancias y/o certificados que no tengan relación con los servicios a prestar.
- n. Para efectos de la puntuación del factor experiencia, la fracción menor a un mes se considerará como mes completo.
- o. Las solicitudes de postulación serán válidas siempre que se presenten en las Mesas de Partes del Tribunal Constitucional en las ciudades de Lima y/o Arequipa, en la fecha y hora señalada en el cronograma descrito en la convocatoria del concurso público. El horario de atención es de lunes a viernes desde las ocho horas hasta las dieciséis y cuarenta y cinco minutos.
- p. Los postulantes ganadores no deberán incurrir en incompatibilidad por razón de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad y por matrimonio con el personal que labora en el Tribunal Constitucional, bajo cualquier



modalidad laboral o contractual, caso contrario serán automáticamente descalificados del proceso y no procederá su contratación.